

Santa Rosa, 30 de junio de 2023.

VISTO:

El Bono Consulta implementado mediante Resolución n° 964/2007 y el valor unitario fijado por Resolución n° 1200/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad de ponerse en funcionamiento este mecanismo de aportación, se fijó en pesos treinta (\$ 30,00) el valor unitario de cada bono;

Que, a los fines de fijarse su valor unitario, se tuvo en consideración que existiera una correlación directa entre el aporte total que significaba una chequera de Bonos Consulta y el monto del aporte mínimo anual vigente en ese momento;

Que, por el proceso inflacionario operado en el período transcurrido desde su implementación, dicho valor perdió significación, tornando prácticamente imposible su utilización;

Que por lo expuesto fue que posteriormente se utilizó al UMED como elemento válido para ser adoptado como unidad de valor unitario para el Bono Consulta hasta que el mismo, en la actualidad, también perdió correlación, no teniendo incidencia el aporte total que significa una chequera de Bonos Consulta con el monto del aporte mínimo anual vigente;

Que resulta imprescindible realizar una actualización de la unidad de medida utilizada para facilitar la integración del aporte previsional anual de los afiliados mediante la realización periódica de aportes directos en sus cuentas individuales, a fin de adecuarla a las condiciones económicas actuales y garantizar una justa valoración de los servicios brindados por aquellos;

Que la dignificación de la profesión de abogado es un principio fundamental que debe ser defendido por la Caja Forense, reconociendo el valor intrínseco del trabajo y el esfuerzo de los profesionales del derecho en el ejercicio de sus labores cotidianas;

Que, por lo expuesto, se propone a la Unidad de Honorarios (UHON) creada por Ley N° 3371 para la labor profesional de los abogados, procuradores y auxiliares de justicia, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, como elemento válido para ser adoptado como unidad de valor unitario para el Bono Consulta, permitiendo una práctica, simple y constante actualización;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución n° 964/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo anterior, a cada afiliado que así lo requiera se le entregará una chequera conteniendo veinte (20) Bonos Consulta con un valor unitario de cero coma cincuenta (0,50) UHON, debiendo el profesional suscribir el recibo de recepción previsto a los fines de su carga en el sistema de control que se implementará a tal fin.”*.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el nuevo diseño de Bono Consulta obrante en el Anexo I de la presente, readecuado a su nuevo valor unitario.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese. -

RESOLUCIÓN N° 1436/2023

ANEXO I

Recibí de la Caja Forense de La Pampa una chequera
conteniendo veinte (20) Bonos Consulta de 0.5 UHON cada uno,
numerados desde el al



CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa.....de.....de 20.....

Recibo de recepción de la chequera



Talón de rendición

Talón para el cliente

RESOLUCIÓN N° 1436/2023